



CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Firma: FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2021 18:00:39-0500

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28044, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ESTABLECIENDO LOS CURRÍCULOS REGIONALES

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 33 y 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, estableciendo la posibilidad de que los Gobiernos Regionales aprueben sus currículos regionales.

Artículo 2. Modificación de los artículos 33 y 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación

Modifícase los artículos 33 y 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que quedan redactados en los siguientes términos:

"Artículo 33°. Currículo de la Educación Básica

El Currículo de la Educación Básica es abierto, flexible, integrador y diversificado. Se sustenta en los principios y fines de la educación peruana.

El Ministerio de Educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales. En la instancia regional y local se diversifican a fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; en ese marco, cada Institución Educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial.

Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa desarrollan metodologías, sistemas de evaluación, formas de gestión, organización escolar y horarios diferenciados, según las características del medio y de la población



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
Firma: FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2021 15:38:13-0500



atendida, siguiendo las normas básicas emanadas del Ministerio de Educación.

Los Gobiernos Regionales pueden aprobar sus currículos regionales, de forma participativa, para sus respectivas jurisdicciones, con el acompañamiento y asistencia técnica del Ministerio de Educación y previo informe favorable y vinculante de éste.

Artículo 80°.- Funciones

Son funciones del Ministerio de Educación:

[...]

c) Elaborar los diseños curriculares básicos de los niveles y modalidades del sistema educativo, establecer los lineamientos técnicos para su diversificación; **brindar acompañamiento y asistencia técnica a los Gobiernos Regionales en el proceso de elaboración de sus currículos regionales, así como emitir informe favorable y vinculante para su aprobación.**

[...]"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Modificación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, modifica en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, según lo dispuesto en la presente ley.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2021 10:38:23-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2021 09:42:35-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2021 10:19:13-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/10/2021 13:51:53-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2021 12:15:11-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2021 14:19:52-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un proceso de enseñanza y aprendizaje que, por tal motivo, es dinámica como la sociedad misma. La educación busca contribuir al desarrollo integral de las personas y se centra en los y las estudiantes. De allí la relevancia de la educación en todas las sociedades.

Por ello, la Constitución Política del Perú hace referencia a la educación estableciendo en su artículo 13 que "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo."

Del mismo modo, el artículo 14 de la Carta Magna señala que "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad."

Por otro lado, el último párrafo del artículo 16 de la Constitución establece que "La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI."

En relación al Estado y a la educación, el último párrafo del artículo 17 de la Carta Fundamental señala que "[...] fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional." Al respecto, hay que precisar que en un país como el nuestro, con tanta diversidad cultural y lingüística, se debe garantizar su defensa y promoción a través de la educación.



En ese sentido, es importante mencionar que, de acuerdo a los Censos Nacionales 2017 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el Perú la población que se autoidentificó como persona indígena u originaria es cerca de 7 millones¹. Por otro lado, según la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura, en nuestro país existen 55 pueblos indígenas² u originarios que hablan 48 lenguas distintas³. En tal sentido, la política educativa nacional, regional y local no debe estar ajena de esta diversidad.

A nivel del marco legal nacional, el artículo 2° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que "La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad."

Como se puede apreciar, la educación es un proceso social de suma relevancia para el país, por lo que ha sido considerada a nivel constitucional, a la vez que es considerada un derecho humano, por lo mismo debemos advertir que las personas, en este caso los y las estudiantes, deben ser el centro de la intervención estatal. Es así que, desde un enfoque de derechos, debemos ubicar al Estado como principal responsable de la vigencia de derechos y a las personas como centro de las decisiones en relación a las políticas públicas y como titulares de derechos.⁴

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Documento "Perú: Perfil Sociodemográfico". Recuperado de: <http://m.inei.gov.pe/prensa/noticias/inei-difunde-base-de-datos-de-los-censos-nacionales-2017-y-el-perfil-sociodemografico-del-peru-10935/>

² Ministerio de Cultura. Consulta Previa. Recuperado de: <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/preguntas-frecuentes>

³ Base de datos de Pueblos Indígenas u Originarios. Recuperado de: <https://bdpi.cultura.gob.pe/lenguas>

⁴ El enfoque basado en derechos ¿Qué es y cómo se aplica a las políticas públicas? Del libro Derechos Humanos y Políticas Públicas. Extraído de: https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/docs/DHPP_Manual_v3.pdf



De acuerdo al marco legal vigente, las regiones del país deben elaborar sus currículos con base al Currículo Nacional de la Educación Básica, adecuando los aprendizajes requeridos en base a las características de los estudiantes, así como a sus entornos socioculturales, lingüísticos, económicos, productivos y geográficos (segundo párrafo del artículo 33 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Educación).

Al respecto es necesario señalar que la diversificación curricular y la contextualización del Currículo Nacional de Educación Básica Regular a la realidad local parece no haber funcionado, pues si bien este documento aprobado el año 2016 y modificado el 2017 contiene áreas curriculares, los contenidos son elaborados, o más bien deberían ser elaborados, de forma descentralizada a nivel de los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones Regionales de Educación (DRE), las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) y finalmente en las instituciones educativas y en las aulas que tienen a su cargo los y las docentes. Entonces, podemos afirmar que en los departamentos del país falta un mayor apoyo al magisterio por parte de los Gobiernos Regionales y del Ministerio de Educación, a fin de que reciban mayor capacitación para poder diversificar el Currículo Nacional de Educación Básica y contextualizar este documento importante a cada realidad regional y local.

Entonces, no hay duda de que la diversificación y contextualización del Currículo Nacional de Educación Básica es de mucha importancia para nuestra educación, máxime considerando la diversidad cultural y lingüística de nuestro país, por lo que el Currículo debe tener correspondencia con cada territorio, de acuerdo a cada realidad social, geográfica, económica y política, desde un enfoque intercultural y un enfoque territorial.

Al respecto, resulta relevante mencionar que "[...] el enfoque territorial se presenta como una noción que permitiría explicar el papel de los entornos en



que están insertas las comunidades y del espacio social como factor de desarrollo.”⁵ De tal modo, las propuestas del enfoque territorial “[...] indican una clara preocupación instrumental y normativa, pues el territorio (la unidad de referencia de este enfoque) pasa a ser entendido como una unidad de observación, actuación y gestión para la planificación estatal.”⁶

En relación a las características del Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular es necesario mencionar el artículo 33 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que señala lo siguiente:

El currículo de la Educación Básica es abierto, flexible, integrador y diversificado. Se sustenta en los principios y fines de la educación peruana. El Ministerio de Educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales. En la instancia regional y local se diversifican a fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; en ese marco, cada Institución Educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial. Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa desarrollan metodologías, sistemas de evaluación, formas de gestión, organización escolar y horarios diferenciados, según las características del medio y de la población atendida, siguiendo las normas básicas emanadas del Ministerio de Educación.

⁵ Desarrollo Rural. Organizaciones, Instituciones y Territorio. Territorio y enfoque territorial: de las referencias cognitivas a los aportes aplicados al análisis de los procesos sociales rurales, pág. 72. Sergio Schneider e Iván G. Peyré Tartaruga (2006). Recuperado de:
https://www.researchgate.net/profile/Sergio-Schneider/publication/270816637_TERRITORY_AND_TERRITORIAL_APPROACH_FROM_COGNITIVE_REFERENCES_TO_APPROACHES_APPLIED_TO_THE_RURAL_SOCIAL_PROCESSES_ANALYSIS/links/57e3e59708aef0fe4041252e/TERRITORY-AND-TERRITORIAL-APPROACH-FROM-COGNITIVE-REFERENCES-TO-APPROACHES-APPLIED-TO-THE-RURAL-SOCIAL-PROCESSES-ANALYSIS.pdf

⁶ Ídem.



Al respecto, el Centro de Culturas Indígenas del Perú (Chirapaq) señala la importancia de que el y la docente conozcan la comunidad donde trabaja, adicionando que se debe buscar diferencias en cuanto a los propósitos y resultados:

Efectivamente, estas características del Diseño Curricular Nacional (DCN) nos permite: adecuar, modificar, incorporar y secuenciar los contenidos, las capacidades y los conocimientos por niveles, teniendo en cuenta las necesidades, intereses y demandas de los estudiantes en función a la realidad de la institución educativa y la comunidad como contexto socio-cultural y económico. Para ello es necesario que el docente conozca a la comunidad donde labora. No se trata que las acciones educativas puedan no ser homogéneas, pero en los propósitos y resultados sí debemos buscar la diferencia; por ejemplo, en Vilcashuamán, Cangallo, de una u otra manera el contexto es diferente; entonces la diversificación toma en cuenta esta variedad de contexto local, así como también para articular los contenidos del Proyecto Curricular de la IE, con el Diseño Curricular Regional (DCR), o los lineamientos políticos de la región con el nacional.⁷

De acuerdo al propio Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular tenemos como una de sus características que es diversificable, toda vez que permite adecuar los contenidos según cada realidad, por lo que tiene como fin último contextualizar a la realidad de los y las estudiantes y a sus intereses y necesidades comunes a cada territorio.

⁷ Chirapaq. Diversificación y Planificación Curricular, pág. 15. Recuperado de:
<http://chirapaq.org.pe/es/wp-content/uploads/sites/3/2018/03/Diversificacion-y-Planificacion-Curricular.pdf>



Resumiendo, decimos que la diversificación curricular es: adecuar, contextualizar, acomodar, incorporar, especificar las intenciones educativas a las diversidades, características, necesidades, demandas de los alumnos, alumnas y de la comunidad; es decir, es una acción necesaria y obligatoria para el docente que implica tener en cuenta: la realidad, el contexto de los alumnos y alumnas; asimismo sus características, circunstancias, demandas que requieren de carácter más específico para el logro de los propósitos de la educación.⁸

Sin embargo, esta característica del Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular referida a que es diversificable pareciera más en el papel que en la realidad. Desde luego, el responsable no es este documento de alcance nacional, sino, como lo señalamos antes, la falta de capacitación por parte del ente rector en materia de educación y de los Gobiernos Regionales y sus respectivas direcciones regionales de educación, para que finalmente los y las docentes puedan aterrizar y adecuar contenidos contextualizados a cada realidad de los y las estudiantes, pero en el marco del Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular. Entonces, la idea es que los y las docentes se apoderen de esta parte del proceso con el acompañamiento y asistencia técnica pertinentes, por lo que se hace evidente la necesidad de diseñar algún estímulo o motivación para que esta labor se lleve a cabo, lo que redundará en mejor proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Es importante mencionar que actualmente todos los departamentos del país cuentan con Proyectos Educativos Regionales⁹, los cuales son aprobados mediante ordenanzas regionales en el seno de los Consejos Regionales y en

⁸ Chirapaq. Diversificación y Planificación Curricular, pág. 16. Recuperado de: <http://chirapaq.org.pe/es/wp-content/uploads/sites/3/2018/03/Diversificacion-y-Planificacion-Curricular.pdf>

⁹ Consejo Nacional de Educación. Recuperado de: <https://www.cne.gob.pe/proyecto-educativo-nacional/>



coordinación con los Consejos Participativos Regionales de Educación (COPARE) y otros actores regionales. En tal sentido, estas experiencias y estos antecedentes resultan relevantes para poder proponer que los Gobiernos Regionales creen sus currículos regionales. Entonces, creemos que si los departamentos actualmente cuentan con Proyectos Educativos Regionales también deberían tener sus respectivos Currículos según cada departamento, pues caso contrario se podría argumentar que los Proyectos Educativos Regionales no son necesarios contando ya con el Proyecto Educativo Nacional, vale decir, si los currículos regionales no son necesarios, pues ya contamos con un Currículo Nacional, entonces, ¿por qué en cada departamento del país se tienen aprobados Proyectos Educativos Regionales cuando ya se tiene un Proyecto Educativo Nacional?

Proponer currículos regionales nos invita a reflexionar sobre la descentralización, pues, en efecto, el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular es un documento de alcance e importancia nacional que debe ser advertido como una propuesta educativa diversificable desde cada jurisdicción departamental, provincial y distrital, aterrizando, por lo tanto, en cada aula del país.

En relación a la descentralización, se debe señalar que el año 2000 se inicia la transición democrática y posteriormente en el año 2002 se aprueba la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, la que define como un proceso gradual e irreversible que transfiere funciones a los Gobiernos Regionales y locales. Con la descentralización se pretende regular la estructura y organización del Estado para obtener una gestión pública eficaz y eficiente y así servir mejor a la ciudadanía para tener un desarrollo integral, homogéneo y armónico del país. Por lo tanto, sostenemos que también se requiere un enfoque de gestión descentralizada con enfoque territorial para prestar servicios públicos orientados a ciudadanas y ciudadanos.



Es importante recordar que la descentralización "Constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo efecto vinculante alcanza a todos los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y al gobierno en su conjunto."¹⁰

En este punto, creemos que establecer mediante ley el diseño de currículos regionales va en la línea de la descentralización, sin dejar de reconocer que el Estado peruano es unitario y descentralizado, como lo establece la Constitución Política del Perú, cuando establece que "La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible."¹¹ Para agregar luego que "Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes."¹² Entonces, que se puedan aprobar currículos regionales de acuerdo a cada realidad social, cultural, geográfica y económica no colisiona con la idea de que nuestro Estado es unitario, todo lo contrario, un Estado que reconoce y atiende su diversidad se fortalecerá como uno solo, pues estamos proponiendo que se aprueben currículos regionales sin dejar de reconocer que el Ministerio de Educación es el ente rector en materia educativa y ejerce su rectoría en todo el territorio nacional.

Así lo entiende la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021:

Todas las personas que vivimos en el país debemos conocer que el Estado peruano es un Estado unitario y descentralizado; unitario, porque es una sola entidad que tiene deberes comunes y persigue metas compartidas, como el bienestar general o la protección de

¹⁰ Artículo 4 de Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Recuperado de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8B3C23D0EB9643D605257FD400782856/\\$FILE/27783.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8B3C23D0EB9643D605257FD400782856/$FILE/27783.pdf)

¹¹ Artículo 43 de la Constitución Política del Perú. Recuperado de:

<https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-2021-01-07-2021.pdf>

¹² Ídem.



las personas. No obstante, también es descentralizado porque el gobierno debe ejercerse en tres niveles; un gobierno nacional, 25 gobiernos regionales y 1834 municipales - provinciales y distritales. De esta forma, el Estado se acerca a la población para satisfacer de mejor manera sus necesidades y velar por sus derechos en condiciones de igualdad y respeto a la pluralidad.¹³

La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 tiene el objetivo orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión por resultados. De acuerdo a este instrumento, se debe promover, apoyar y participar en espacios de coordinación interinstitucional y a nivel intergubernamental, a fin de multiplicar la capacidad de servicio del Estado en beneficio de la ciudadanía, mediante la articulación de políticas nacionales, subnacionales y sectoriales, asociando recursos y capacidades institucionales, promoviendo la participación ciudadana, por lo que se debe fomentar la creación de mecanismos de articulación para lograr una coordinación y promover la descentralización de las funciones, responsabilidades, capacidades y recursos de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno a fin de prestar de manera eficaz, eficiente, de forma oportuna y transparente los bienes y servicios públicos que la ciudadanía demanda. Entonces, de acuerdo a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, creemos necesario establecer currículos regionales en el marco de los planes gubernamentales, sectoriales, pero, sobre todo, teniendo en consideración los planes regionales y locales de desarrollo concertado, entendiendo que estos planes concertados tienen en cuenta su propia realidad y tienen legitimidad debido a la participación de la sociedad civil, pues sostenemos que, en el marco del Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular, un currículo diversificado en el ámbito de las direcciones

¹³ Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, pág. 19. Recuperado de: <https://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/PNMGP.pdf>



regionales de educación, de las UGEL, de las instituciones educativas y finalmente del aula, que es ajeno a los planes concertados regionales y locales, es un instrumento desconectado de la realidad territorial que contribuirá a formar ciudadanos y ciudadanas sin identidad y sin arraigo. Por lo tanto, el Currículo Nacional de Educación Básica no perderá vigencia, toda vez que será efectivamente diversificado, pero no en abstracto, sino en un documento concreto, tangible y flexible principalmente desde los enfoques territorial e intercultural, vale decir, un documento verdaderamente diversificado y diversificable que pueda ser aterrizado hasta en el aula más recóndita de cada distrito cuyo Gobierno Regional tome la decisión de diseñar, aprobar e implementar un currículo en su respectiva jurisdicción.

Es oportuno mencionar que el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educación que queremos para el Perú, señala lo siguiente en su segundo objetivo estratégico:

SEGUNDO OBJETIVO ESTRATÉGICO: ESTUDIANTES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE LOGRAN APRENDIZAJES PERTINENTES Y DE CALIDAD

[...]

Esta propuesta se traduce en un marco curricular básico, cuyos lineamientos generales deben garantizar la cohesión de la sociedad peruana y sirvan de base para diseñar currículos regionales, los mismos que deben posibilitar una mayor pertinencia de los aprendizajes tanto con la cultura y la lengua de cada población como con las diversas realidades sociales, económicas y geográficas que tenemos en el país. Todo ello debe



asegurar el pleno desarrollo personal, social, productivo de los ciudadanos. (Resaltado y subrayado nuestro)¹⁴

Sin lugar a dudas, esta iniciativa regional será realidad si cuenta con el apoyo técnico del Ministerio de Educación, no sólo para brindar acompañamiento y asistencia técnica, sino también para capacitar, juntamente con el Gobierno Regional, a las autoridades de las UGEL y de las instituciones educativas, así como a los maestros y maestras.

Es importante mencionar que la presente iniciativa legislativa no obliga a los Gobiernos Regionales del país, a través de sus respectivas direcciones regionales de educación, a diseñar y aprobar currículos regionales, sino autoriza, en caso que los Gobiernos Regionales cuenten los recursos suficientes, como presupuesto, financiamiento y recursos humanos, para impulsar dicho propósito. Es decir, este proyecto de ley no obliga ni crea de forma automática los currículos regionales, toda vez que ello pasará por una análisis técnico y político de la autoridad regional. Entonces, esta iniciativa de ley debe corresponder a una decisión política a nivel de cada Gobierno Regional y luego de ello el Ministerio de Educación debe brindar asistencia técnica y acompañamiento, para que posteriormente emita un informe favorable y vinculante de dicha entidad. De este modo, la presente propuesta de ley, por un lado, promueve la descentralización del Currículo Nacional de Educación Básica Regular, pero, por el otro, establece la responsabilidad del Ministerio de Educación para acompañar y asistir en este proceso a los Gobiernos Regionales, facultando a sus titulares a diseñar y a aprobar un currículo regional en tanto cuenten con los recursos suficientes y la legitimidad que le da una participación social amplia.

Finalmente, es oportuno mencionar que el Gobierno Regional de Cusco, a través de su Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, ha aprobado la Resolución

¹⁴ Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educación que queremos para el Perú. Recuperado de: <https://www.cne.gob.pe/uploads/proyecto-educativo-nacional/version-pen/pen-oficial.pdf>



Gerencial Regional N° 006-2021-GR CUSCO/GRGP,¹⁵ de fecha 17 de mayo del presente, estableciendo el primer proyecto de inversión pública para la Gerencia Regional de Educación, denominado "Centro Regional de Recursos Educativos Especializados", el cual demandará de una inversión de 34 millones 471, 921 soles y que contempla, entre otros, la elaboración del Currículo Regional.

VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

En mérito al artículo 76, numeral 2, inciso e) del Reglamento del Congreso de la República, se debe señalar que la presente iniciativa legislativa guarda relación con la Décima Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional: "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte"¹⁶, que señala que el Estado:

(b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades;

(d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo;

(n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.

EFFECTOS DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

¹⁵ Gobierno Regional de Cusco. Recuperado de:

https://transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/docs_normativo/RGR-GRI/2021/RGGP.006.2021.pdf

¹⁶ Décima Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional. Recuperado de:

<https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/12-acceso-universal-a-una-educacion-publica-gratuita-y-de-calidad-y-promocion-y-defensa-de-la-cultura-y-del-deporte/>



El proyecto de ley modifica los artículos 33 y 80 de la Ley N° 28044, *Ley General de Educación*, ajustándose, de tal modo, al marco constitucional vigente, a fin de establecer a nivel de una ley la posibilidad de que los gobernadores regionales, contando con los recursos suficientes, puedan diseñar y aprobar un currículo regional en su jurisdicción, con el acompañamiento y asistencia técnica del Ministerio de Educación.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta propuesta de ley no crea ni aumenta el gasto del tesoro público, pues, la elaboración de los currículos regionales serán presupuestados y financiados por cada Gobierno Regional que previamente adopte la decisión de diseñar y aprobar dicho documento regional, en el marco del Diseño Nacional de Educación Básica Regular, por lo que, de aprobarse esta propuesta legislativa, se financiará con cargo a los presupuestos institucionales de cada Gobierno Regional en su calidad de pliego presupuestal.